



Áreas de Enfoque Año Fiscal 2018

El Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad (ACDL) es la dependencia seleccionada para proveer servicios de protección y asesoría a personas con discapacidades en Arizona. Dichos servicios incluyen la representación jurídica, investigación de abuso y descuido, programas en beneficio de la comunidad, educación y entrenamiento, asistencia tecnológica y guías de defensa propia. La demanda por nuestros servicios gratuitos de servicios jurídicos y de asesoría para abordar asuntos legales relacionados con discapacidad excede con mucho los recursos que el ACDL tiene disponibles. Para aprovechar al máximo los recursos disponibles, cada año el ACDL desarrolla áreas de enfoque para servir a las personas con discapacidades que encajen en los lineamientos específicos de elegibilidad de los programas federales.

El ACDL considera los criterios siguientes al decidir si estará en posibilidades de proporcionar servicios legales y de asesoría:

Criterios para la Selección de Casos (aplicable a todos los programas)

1. El solicitante debe reunir los lineamientos de elegibilidad del programa.
2. Los problemas legales deben encajar en un área de enfoque y objetivo para la prestación de servicios.
3. El ACDL únicamente proporciona servicios legales para atender problemas legales que:
 - a) se relacionan con la calidad de una persona con discapacidad;
 - b) pueden ser resueltos por el personal legal y de asesoría de ACDL,
y
 - c) se sustentan en los hechos y la ley.
4. El ACDL generalmente proporcionará servicios legales y de asesoría a personas cuyos problemas no pueden resolverse por otras personas, dependencias, abogados u organizaciones. Por ejemplo, el ACDL generalmente no podrá representarle si usted ya ha contratado a un abogado u otra asistencia de asesoría, o si tiene derecho a que se le designe un abogado en un asunto específico.
5. Las personas en sectores de la población o regiones geográficas a las que se ha atendido con deficiencia o que han quedado sin servicios algunos recibirán prioridad para servicios de extensión, entrenamiento y representación.
6. Se dará prioridad a servicios de litigación a las personas cuyos problemas

legales presentan oportunidades para atender problemas sistémicos y de política que tienden a ayudar a grupos enteros de personas con discapacidades.

7. Aun si el asunto legal de una persona satisface los otros factores, los servicios prestados siempre dependerán de la disponibilidad de personal y recursos.

Protección y Asesoría para Personas con Enfermedad Mental – PAIMI

El programa subvencionado para la Protección y Asesoría a Personas con Enfermedad Mental (PAIMI, por sus siglas en inglés) fue establecido por el Congreso en 1986. La Administración de Abuso de Sustancias y Servicios de Salud Mental del Centro de Servicios de Salud Mental supervisa el programa PAIMI. Como dependencia PAIMI, el Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad (ACDL) tiene obligación de proteger los derechos y proporcionar asesoría a personas con enfermedad mental.

En el año fiscal de 2018 (del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018), el Centro aplicará las siguientes áreas de enfoque y de objetivo como parte de los Criterios de Selección de Casos.

ÁREA DE ENFOQUE #1:

Reducir los incidentes de abuso, descuido y violación de los derechos de personas con enfermedad mental que residen en instituciones cerradas o no cerradas.

Descripción: Las personas con enfermedad mental que residen en instalaciones de tratamiento cerradas o no cerradas u en otros entornos de apoyo para tratamiento residencial que proporcionan servicios de salud mental recibirán educación acerca de sus derechos, y ACDL abogará por los derechos de dichas personas.

Objetivos:

- 1.1 Realizar dos (2) investigaciones relacionadas con informes sobre muerte sospechosa, restricción y reclusión, abuso físico o sexual, o abuso verbal de personas con enfermedad mental, donde ACDL determina que existe motivo fundado para creer que han ocurrido tales incidentes.
- 1.2 Realizar, por parte del personal de ACDL, por lo menos diez (10) visitas de monitoreo al Hospital Estatal de Arizona, así como por lo menos diez (10) visitas de monitoreo a instalaciones cerradas y no cerradas de tratamiento, viviendas colectivas u otros entornos residenciales.
- 1.3 Realizar asesoría, negociaciones u otros procedimientos jurídicos o administrativos para hacer valer y defender el acceso de ACDL a instalaciones, residentes y registros bajo la Ley PAIMI para efectos de alcanzar los mandatos que tiene ACDL de investigar incidentes de abuso y descuido.
- 1.4 El personal de ACDL monitoreará el cumplimiento con el acuerdo de transacción de la demanda colectiva en Parsons v. Ryan, lo que incluirá de manera enunciativa, mas no limitativa, realizar por lo menos tres (3) visitas de monitoreo a reclusorios del Sistema Penitenciario de Arizona, y

representará a ACDL en sesiones de mediación, diligencias probatorias, reuniones informativas y apelaciones para hacer valer la estipulación que conciliará el caso.

- 1.5 Proporcionar representación legal o asesoría en al menos dos (2) apelaciones, procedimientos de agravio, u otros procedimientos legales o administrativos relacionados con la violación de derechos, planificación inadecuada para dar de alta o servicios inapropiados de cuidados de salud mental para personas con enfermedad mental residentes en instalaciones de tratamiento cerradas o no cerradas, o en otros entornos de apoyo para tratamiento residencial.
- 1.6 Proporcionar información oportuna y exacta a personas con enfermedad mental sobre cómo pueden ayudar de manera eficaz con sus problemas en cuanto a la planificación para dar de alta e informar sobre imputaciones de abuso, descuido y/o la violación de sus derechos.
- 1.7 Proporcionar por lo menos tres (3) presentaciones a personas con enfermedad mental sobre sus derechos durante el proceso de tratamiento individualizado y de planificación para dar de alta.
- 1.8 Asistir a por lo menos seis (6) reuniones del Hospital Estatal de Arizona o del Comité de Derechos Humanos del Condado para proveer supervisión independiente y revisión de imputaciones y reportes de abuso, descuido y/o violaciones de los derechos de residentes del Hospital Estatal de Arizona o de los Condados Maricopa o Pima.

ÁREA DE ENFOQUE #2:

Asistir a personas con enfermedad mental en riesgo de ser institucionalizadas en entender, hacer valer, hacer cumplir y defender su derecho de recibir servicios apropiados de salud mental.

Descripción: Las personas con enfermedad mental en riesgo de institucionalización podrán ser elegibles para recibir servicios con base en la comunidad que les permitan atender sus necesidades de salud mental, y obtener o mantener una situación estable de vivienda para poder disfrutar una vida independiente.

Objetivos:

- 2.1 Proporcionar representación legal en al menos tres (3) apelaciones administrativas, procesos de agravio u otros procedimientos jurídicos o administrativos relacionados con denegaciones o retrasos en la prestación de servicios apropiados de cuidados de salud mental para personas con enfermedad mental.

- 2.2 Proporcionar información oportuna y exacta a las personas con enfermedad mental sobre su derecho de presentar apelaciones, procedimientos de agravio, querellas sobre su calidad de vida y/o pedir una segunda opinión.
- 2.3 Proporcionar al menos cinco (5) eventos de extensión o entrenamiento para personas con enfermedad mental, sus familias y otros grupos afectados.

ÁREA DE ENFOQUE #3:

Asistir a personas con enfermedad mental que residen en la comunidad en entender su derecho de vivir libres de discriminación en el empleo, vivienda, acomodados públicos, votación y educación post-secundaria, y a tomar las medidas necesarias para conseguir dichos derechos.

Descripción: Las personas con enfermedad mental tienen derecho a estar libres de discriminación por discapacidad en el empleo, vivienda, acomodados públicos, educación post-secundaria y votación.

Objetivos:

- 3.1 Proveer representación legal en asuntos que involucren a personas con enfermedad mental que han estado sujetas a discriminación en algunas de las áreas siguientes:
 - Imposición de preguntas contrarias a la ley, relacionadas con la discapacidad de una persona, por parte de algún órgano de acomodo público, entidad pública o empleador;
 - No proporcionar algún acomodo razonable en el empleo;
 - No proporcionar, por parte de una entidad pública o acomodo público, algún acomodo razonable;
 - Políticas de zonificación discriminatorias que obstaculicen o representen una carga indebida para personas con enfermedad mental para residir en la vivienda de su elección.
- 3.2 Proporcionar información oportuna y exacta acerca de derechos relacionados con empleo, vivienda, entidades y lugares de acomodados públicos, votación, así como educación post-secundaria, con el fin de dar a las personas las herramientas que necesitan para conseguir sus derechos.

Protección y Asesoría para Personas con Discapacidades de Desarrollo – PADD

La Ley de Asistencia para Discapacidades de Desarrollo y Declaración de Derechos de 1975 (la “Ley”) creó el programa de Protección y Asesoría para Personas con Discapacidades de Desarrollo (PADD). Como dependencia PADD, el Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad (ACDL) tiene obligación de tomar acción legal para proteger y abogar por los derechos de personas que viven con discapacidades de desarrollo conforme a las leyes federales y estatales. El programa PADD es supervisado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU.

En el año fiscal de 2018 (del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018), el Centro aplicará las siguientes áreas de enfoque y prioridades como parte de los Criterios de Selección de Casos.

ÁREA DE ENFOQUE #1:

Asegurar que las personas con discapacidades de desarrollo estén libres de abuso y descuido, y que cuenten con salvaguardias apropiadas para que sus derechos legales estén protegidos.

Objetivos:

- 1.1 Investigar denuncias de muerte sospechosa, restricción física y reclusión, así como asalto físico o sexual en viviendas colectivas o programas diurnos que proporcionan servicios a personas con discapacidad de desarrollo. Dentro de esta área de enfoque, ACDL priorizará los casos que indican problemas sistémicos, los cuales, si quedan sin corregir, podrán dar lugar a incidentes adicionales.
- 1.2 Realizar visitas de monitoreo o de sitio a cuatro (4) viviendas colectivas o programas diurnos selectos, que sean manejados por parte del estado y/o por parte de contratistas estatales.
- 1.3 Proveer asesoría individual en casos selectos a fin de hacer valer los derechos de las personas, particularmente en casos de muerte sospechosa, restricción física y reclusión, así como asalto físico o sexual.
- 1.4 Proporcionar a las personas información oportuna y exacta sobre sus derechos, y entrenamiento sobre sus derechos legales.

ÁREA DE ENFOQUE #2:

Asegurar el acceso a servicios de atención médica clínicamente necesaria para personas con discapacidades de desarrollo que son beneficiarios de Medicaid y/o Medicare.

Prioridades:

- 2.1 Proporcionar asesoría individual a personas con discapacidades de desarrollo, recipientes de denegaciones o terminaciones de beneficios Medicaid o la reducción de servicios medicamente necesarios, tales como terapias, suministros médicos, equipo médico duradero y/o apoyo en casa. Dentro de esta área de enfoque, ACDL priorizará casos que involucren problemas sistémicos que pudieran resultar en denegaciones adicionales si quedan sin corregir.
- 2.2 Proporcionar a las personas información oportuna y exacta sobre sus derechos, y entrenamiento sobre sus derechos legales.

ÁREA DE ENFOQUE #3:

Asegurar que estudiantes con discapacidades de desarrollo tengan acceso a servicios de educación especial apropiada conforme a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

Prioridades:

- 3.1 Proporcionar asesoría individual a estudiantes a los que se ha privado de una educación pública gratuita apropiada en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Se ha omitido identificar al estudiante como niño que necesita educación especial, con el resultado que el estudiante corre riesgo de estar sujeto a una colocación inapropiadamente restrictiva, disciplina a largo plazo, o suspensión;
 - Se ha omitido implementar la educación especial y servicios relacionados a causa de limitaciones arbitrarias a modelos de suministro de servicios, personal, o políticas;
 - Se ha omitido proporcionar servicios de transición, o éstos son inapropiados;
 - Disciplina inapropiada o excesiva, y/o suspensión a causa de comportamientos relacionados con la discapacidad del estudiante;
 - Abuso, descuido, hostigamiento, restricción física o reclusión.
- 3.2 Proporcionar a las personas información oportuna y exacta sobre sus

derechos, y entrenamiento sobre sus derechos legales.

- 3.3 Entablar, o asistir a la familia del estudiante a entablar o resolver, una querrela o querellas ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos (Oficina de Derechos Civiles, Oficina de Programas Especiales de Educación o la Oficina de Cumplimentación de Políticas para Familias), o bien ante el Departamento de Educación de Arizona u otras dependencias administrativas apropiadas, en relación con infracciones sustantivas incurridas por alguna dependencia de educación.
- 3.4 Monitorear las actualizaciones de documentos de guía emitidos por el Departamento de Educación, así como los cambios contemplados a las reglas del Código Administrativo; proveer comentarios escritos y/o retroalimentación como sea necesario para educar al Departamento y a los formuladores de políticas sobre los efectos que tengan tales actualizaciones o cambios reglamentarios.

ÁREA DE ENFOQUE #4:

Mejorar para personas con discapacidades de desarrollo el acceso a servicios y la accesibilidad física.

Prioridades:

- 4.1 Hacer valer los derechos de personas con discapacidades de desarrollo al asegurar que tengan acceso a educación, empleo, vivienda, transporte, lugares de acomodo público o entidades públicas, representando a dichas personas durante el proceso informal de negociación, el proceso de querrela administrativa, la mediación, o la litigación.
- 4.2 Atender desigualdades en cuanto al acceso a instalaciones médicas para personas con discapacidades de desarrollo, proporcionándoles asesoría individual, mediación, negociación, litigación y/o litigación sistémica.
- 4.3 Proporcionar a las personas información oportuna y exacta sobre sus derechos y entrenamiento sobre sus derechos legales.

ÁREA DE ENFOQUE #5:

Colaborar con la Red de Discapacidades de Desarrollo (DD). La Red incluye al Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad, el Consejo de Planificación para Asuntos de Discapacidades de Desarrollo (DDPC), el Centro de la

Universidad Sonorense para Excelencia en Discapacidades de Desarrollo (UCEDD) y el Instituto para Desarrollo Humano de la Universidad del Norte de Arizona (IHD).

Prioridades:

- 5.1 Participar en los consejos consultivos del IHD, DDPC y el UCEDD sonorense.
- 5.2 Colaborar con la Red DD y las partes interesadas en materia de políticas públicas que impactan a niños y adultos con discapacidades de desarrollo. Compartir, para una colaboración posible, asuntos de políticas públicas estatales y federales.
- 5.3 Colaborar con la Red DD en actividades relacionadas con habilidades culturales y lingüísticas a lo largo del estado de Arizona, enfocándose en comunidades marginadas, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la Conferencia Anual Afroamericana para Discapacidades.

Protección y Asesoría para Derechos Individuales – PAIR

El Congreso estableció el programa de Protección y Asesoría para Derechos Individuales (PAIR) en el año 1993. Es un programa nacional creado conforme a la Ley de Rehabilitación de 1993. Como dependencia de PAIR, el Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad tiene obligación de proteger y abogar por los derechos legales y humanos de personas con discapacidades que no reúnen los criterios de selección para las siguientes subvenciones:

- El programa de Protección y Apoyo para Personas con Discapacidades de Desarrollo (PADD),
- el programa de Protección y Apoyo para Personas con Enfermedad Mental (PAIMI), y
- el Programa de Asistencia a Clientes (CAP).

La Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación (OSERS) de la Administración de Servicios de Rehabilitación supervisa el programa federal PAIR.

En el año fiscal de 2018 (del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018), el Centro aplicará las siguientes áreas de enfoque y de objetivo como parte de los Criterios de Selección de Casos.

ÁREA DE ENFOQUE #1:

Incrementar el acceso completo y equitativo por parte de personas con discapacidades a los servicios, programas e instalaciones abiertas al público.

Descripción: Asegurar que los lugares de acomodo público y entidades públicas proporcionen oportunidades equitativas para disfrutar, completa y equitativamente, los servicios ofrecidos; provean los medios y servicios auxiliares; remuevan barreras físicas a accesibilidad, y hagan modificaciones razonables a políticas para evitar la discriminación.

Objetivos:

- 1.1 Proporcionar asistencia técnica o representación directa para contestar la discriminación de parte de entidades públicas y lugares de acomodo público que se han negado a modificar sus políticas o procedimientos, o a proveer medios o servicios auxiliares.
- 1.2 Proporcionar representación directa en negociaciones de conciliación y/o litigación con el fin de asegurar el acceso a servicios de transporte.
- 1.3 Proporcionar representación directa en negociaciones de conciliación y/o litigación con el fin de abordar la discriminación indebida bajo los Títulos II y III y/o la Ley de Arizonenses con Discapacidades (AzDA).

- 1.4 Proporcionar información oportuna y exacta sobre los Títulos II, III y AzDA.

ÁREA DE ENFOQUE #2:

Asegurar que se proporcionen servicios de cuidados de salud integrales y apropiados a las personas con discapacidades e incrementar su acceso a servicios médicos, programas e instalaciones.

Descripción: Para muchas personas con discapacidades, el poder acceder a servicios de cuidados de la salud es, a menudo, la clave para que vivan en sus hogares y sus comunidades de manera independiente. Sucede con frecuencia que las instalaciones de cuidados de la salud les denieguen a las personas con discapacidades los servicios necesarios para ser tan saludables como sea posible. Las personas con discapacidades enfrentan barreras físicas, denegación de acomodados razonables y la carencia de medios y servicios auxiliares para participar plenamente en las decisiones de salud y vivir de la manera más independiente que sea posible.

Objetivos:

- 2.1 Proporcionar asistencia técnica y/o representación directa para que las personas obtengan los servicios médicamente necesarios, acomodados razonables, medios y servicios auxiliares, y/o que se remuevan las barreras físicas y arquitectónicas en las instalaciones de tratamiento médico, incluyendo consultorios médicos, hospitales y centros de tratamiento médico.
- 2.2 Proporcionar información oportuna y exacta a las personas sobre sus derechos.

ÁREA DE ENFOQUE #3:

Reducir las barreras discriminatorias que evitan que personas calificadas con discapacidades obtengan o mantengan un empleo y obtengan acomodaciones razonables.

Descripción: Las personas con discapacidades continúan enfrentando barreras al empleo incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, barreras físicas en el centro de trabajo, barreras a la comunicación, políticas y procedimientos discriminatorios, y el no proveer acomodados razonables.

Objetivos:

- 3.1 Proporcionar asistencia técnica y/o representación directa en negociaciones o procedimientos de resolución alternativa de disputas en casos relacionados con prácticas discriminatorias de contratación, despido o la denegación de proveer acomodos.
- 3.2 Proporcionar información oportuna y exacta a las personas sobre sus derechos.

ÁREA DE ENFOQUE #4:

Promover la igualdad de oportunidad de vivienda conforme a la Ley de Vivienda Equitativa para personas con discapacidades.

Descripción: Las personas con discapacidades continúan enfrentando barreras a la igualdad de oportunidad de vivienda. Los proveedores de viviendas discriminan contra personas con discapacidades al no proveer acomodos razonables de acuerdo con las políticas y prácticas vigentes, al no diseñar viviendas físicamente accesibles y al denegar modificaciones razonables a las mismas, además de incluir términos y condiciones discriminatorias en los contratos de vivienda.

Objetivos:

- 4.1 Proporcionar asistencia técnica o representación directa en asuntos que involucran el no diseñar viviendas físicamente accesibles, proporcionar acomodos razonables y/o modificaciones razonables a viviendas.
- 4.2 Proporcionar información oportuna y exacta a las personas sobre sus derechos.

Otros Programas Federales Subvencionados

Programa de Asistencia a Clientes (CAP)

El programa CAP está autorizado mediante las Enmiendas de 1984 a la Ley de Rehabilitación de 1973. El programa CAP del Centro asegura que el sistema de Rehabilitación Vocacional (VR) de Arizona funciona para personas con discapacidades. Los servicios CAP incluyen servicios de información y referencia, asesoría y representación en procesos de apelación.

ÁREA DE ENFOQUE #1:

Ayudar a las personas con discapacidades a navegar los sistemas cambiantes de empleo y entrenamiento a través de programas de Rehabilitación Vocacional (VR) u otros programas de la Administración de Servicios de Rehabilitación.

Objetivos:

- 1.1 Servicios CAP

Protección y Asesoría para Tecnología Asistencial (PAAT)

El programa PAAT fue reautorizado como parte de la Ley de Tecnología Asistencial de 2004. Los esfuerzos PAAT del Centro se enfocan en servicios de información y referencia, asistencia técnica, asistencia a corto plazo y representación en apelaciones para asegurar que los niños y adultos con discapacidades vivan vidas más productivas e independientes.

ÁREA DE ENFOQUE #1:

Asegurar que niños y adultos con discapacidades tendrán acceso a tecnología asistencial críticamente requerida en una variedad de entornos – la escuela, el hogar y el centro de trabajo.

Objetivos:

- 1.1 Servicios de Tecnología Asistencial

Protección y Asesoría para Beneficiarios de Seguro Social (PABSS)

El programa PABSS fue creado a través de la Ley de Boleto al Trabajo y Mejoras al Estímulo del Trabajo de 1999. El programa PABSS del Centro proporciona información y referencia, educación y entrenamiento, y representación y asistencia individuales.

ÁREA DE ENFOQUE #1:

Ayudar a las personas con discapacidades que son beneficiarios del Seguro de Discapacidad por la Oficina del Seguro Social (SSDI) y / o beneficiarios del Seguro de Ingreso Suplementario (SSI) con problemas de empleo.

Objetivos:

- 1.1 Servicios PABSS

Protección y Asesoría para Personas con Lesión Cerebral Traumática (PATBI)

El programa PATBI fue creado por el Congreso como parte de la Ley de Salud Infantil de 2000. El trabajo PATBI del Centro abarca un programa integral de extensión y entrenamiento, disponible a nivel estatal. El Centro también promueve a un nivel individual y sistémico medidas para efectuar cambios de política en sistemas que proporcionan cuidado y servicios para personas con lesión cerebral traumática.

ÁREA DE ENFOQUE #1:

Asegurar que personas con lesión cerebral traumática y los miembros de su familia tengan acceso mejorado a información sobre defensa propia relacionada con su derecho a recibir servicios.

Objetivos:

- 1.1 Servicios PATBI.

Protección y Asesoría para Asistencia para Votar (PAVA)

PAVA fue creada en 2002 cuando el Congreso aprobó la Ley para Ayudar a Estados Unidos a Votar. El trabajo PAVA del Centro se enfoca en:

ÁREA DE ENFOQUE #1:

Mejorar la accesibilidad de los lugares de votación para personas con discapacidades; aumentar la inscripción de votantes y la participación de votantes entre personas con discapacidades; y asegurar que las personas con discapacidades tengan la oportunidad de votar en forma privada e independiente.

Objetivos:

- 1.1 Servicios PAVA.

